**Análisis de Formato de Certificación Interna de Comisionistas (FCIC)**

*síntesis*

Tarjetas Banamex solicita la implementación de un Plan Estratégico de Negocios Único para celebrar una comisión mercantil con 7 comisionistas, la comisión solicitó el Formato de Certificación Interna de Comisionistas para Chedraui, Soriana, Bienestar y Casa Ley, los cuales ya enviaron.

*Antecedentes*

1. Mediante el documento de solicitud de autorización con No. 311-95623/2023 de Oficio con fecha 12 de mayo de 2023, Tarjetas Banamex, S.A. de C.V., SOFOM (Tarjetas Banamex), presentó solicitud de autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ( Comisión) para la implementación de un Plan Estratégico de Negocios Único en términos del artículo 320 de las “*Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”*, con el objeto de celebrar una comisión mercantil con : *7-Eleven México, S.A. de C.V. (7-Eleven), Tiendas Chedraui, S.A. de C.V. (Chedraui), Operadora Futurama, S.A. de C.V. (Futurama), Tiendas Soriana, S.A. de C.V. (Soriana), Financiera para el Bienestar (Bienestar) y Casa Ley, S.A.P.I. de C.V. (Casa Ley)* para que estas a nombre y por cuenta de Tarjetas Banamex lleven a cabo la recepción de pagos de crédito en efectivo de tarjetas de crédito emitidas por Tarjetas Banamex, así como para llevar a cabo la liquidación neta de las operaciones que dichos comisionistas a través de una cuenta de depósito que estos tengan abierta con Banco Nacional de México, S.A.(Banamex), de conformidad con el artículo 319, fracción IV de las Disposiciones.

La Comisión con lo dispuesto en el artículo 322, quinto párrafo de las Disposiciones autoriza a Tarjetas Banamex el procedimiento de liquidación neta de las operaciones que los comisionistas; Finalmente, Tarjetas Banamex deberá obtener autorización de esta Comisión respecto de las reformas al Plan Estratégico de Negocios Único con lo dispuesto en los artículo 320 y 321 de las Disposiciones ademas Tarjetas Banamex deberá enviar el Formato de Certificación Interna de Comisionistas (FCIC) de cada uno de los siguientes comisionistas: Chedraui, Soriana, Bienestar y Casa Ley.

1. Mediante el documento de Autorización en el que se contesta al oficio No. 311-95623/2023, con fecha 30 de junio de 2023, dicho documento señala que en el referido Oficio la Comisión requirió a Tarjetas Banamex enviar el Formato de Certificación Interna de Comisionistas (“FCIC”), de los siguientes comisionistas : Casa Ley, Chedraui, Financiera para el Bienestar y Soriana, se adjuntaron los respectivos FCIC en los Anexos 1,2,3 y 4.

En dichos archivos se precisan en las carpetas correspondientes de FCIC Casa Ley , FCIC Soriana, FCIC Financiera del Bienestar y FCIC de Tiendas Chedraui que muestran una serie de documentos relativos al proceso de operación para el Cobro con Tarjetas de Crédito, donde señalan los métodos de cobro, los comprobantes de compra que se detallan adelante:

*Pagos de Tarjetas de Crédito donde muestra :*

*Comprobantes emitidos (tickets)*

*Validación operativa que es el proceso de cobro con tarjeta*

*Bitácora de sistema Central de la Entidad*

*Información conservada que son los datos de las transacciones realizadas*

*Sitios centrales*

*acceso a base de datos*

*Establecimientos*

*puntos de venta (autentificación y accesos)*

*Pagos con Tarjetas de Crédito (comprobantes que son los tickets)*

*Validación de Estructura donde precisa la confirmación de la compra*

*Menú del Sistema para Pagos que es la interfaz del operador*

Asimismo Tarjetas Banamex solicita dar inicio de las operaciones, en términos del Artículo 46 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito.

1. Mediante el Memorándum Núm.: CGIF F-4 199/2023 con fecha de 3 de julio de 2023, se recibe el Formato de Certificación Interna de Comisionistas (“FCIC”) de cada uno de los siguientes comisionistas: Casa Ley, Chedraui, Financiera para el Bienestar y Soriana, lo anterior en cumplimiento al Oficio 311-95623/2023.
2. Mediante el Memorando DGSROT-1526-2023 con fecha de 25 de agosto de 2023 se toma nota referente a la información del Formato de Certificación Interna de Comisionistas (FCIC) de Casa Ley, Chedraui, Financiera para el Bienestar y Soriana

**M A R C O L E G A L**

***DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO***

***Artículo 320****.- Las Instituciones que celebren comisiones mercantiles que tengan por objeto llevar a cabo las operaciones a que se refiere el Artículo 319 de las presentes disposiciones a través de comisionistas, requerirán presentar para autorización de la Comisión, por única ocasión, un plan estratégico de negocios que contemple la totalidad de las operaciones previstas en el referido artículo que podrían realizar, y deberá incluir el modelo de contrato de comisión mercantil que servirá de base para los contratos que se celebren con cada uno de los comisionistas con los que se pretenda pactar. Tratándose de instituciones de banca de desarrollo, la autorización del plan estratégico podrá solicitarse una vez obtenida la excepción a que se refiere el Artículo 47 de la Ley.*

***Artículo 319****.- Las Instituciones podrán celebrar contratos de comisión mercantil con terceros que actúen en todo momento a nombre y por cuenta de aquéllas para la realización de las operaciones siguientes: (95)*

*I. Pagos de servicios en efectivo, con cargo a tarjetas de crédito o de débito, o bien, con cheques librados para tales fines a cargo de la Institución comitente. (95)*

*II. Retiros de efectivo efectuados por el propio cliente titular de la cuenta respectiva, o por las personas autorizadas en términos del primer párrafo del Artículo 57 de la Ley. (95)*

*III. Depósitos en efectivo o con cheque librado a cargo de la Institución comitente, en cuentas propias o de terceros*

(...)

***Artículo 322*** *(...) Las Instituciones estarán exceptuadas de celebrar el contrato de depósito a que se refiere el presente artículo, siempre que obtengan autorización de la Comisión respecto del procedimiento que emplearían para la liquidación neta que corresponda a la realización de las operaciones con sus comisionistas. Dicho procedimiento deberá permitir la transferencia en línea de los recursos desde o hacia las cuentas de los clientes bancarios, según sea el caso. (...)*

***LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO***

***Artículo 46 Bis****.- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizará a las instituciones de banca múltiple el inicio de operaciones o la realización de otras adicionales a las que le hayan sido autorizadas, de entre las señaladas en el artículo 46 de esta Ley, cuando acrediten el cumplimiento de lo siguiente:*

*I. Que las operaciones de que se trate se encuentren expresamente señaladas en sus estatutos sociales;*

*II. Que cuenten con el capital mínimo que les corresponda conforme a lo establecido en el artículo 19 de esta Ley, en función de las operaciones que pretendan realizar;*

*III. Que cuenten con los órganos de gobierno y la estructura corporativa adecuados para realizar las operaciones que pretendan llevar a cabo, de acuerdo con lo establecido en esta Ley y en las disposiciones técnicas u operativas de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores tendientes a procurar el buen funcionamiento de las instituciones; (...)*